

divisorio del termino de esta Ciudad y villa de
Huercal que se pusieron en virtud de Real cedula
toria de la Real Chancilleria de Granada por el
Señor D. Joseph Antonio de la Cerda del Consejo
de Su Mage. y Ministro del Supremo de Indias,
los han destruido y quitado enteramente los verzi-
nos de esta villa, lo que es en notorio perjuicio de
esta Ciudad y contra lo mandado por la citada
Real Cedula, en cuya virtud Acordo que el
Sr. D. Pedro Alcantara Perez de Meca Residencia
se informe fundamentalmente del hecho desta
opresion, y de cuenta para resolver lo conben-

Gascony Leonis Ferrer

Joseph Perez
de Mendocino

Anteros
Pedro Moreno
Benavente

En la N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinte y
quattro dias del mes de Diciembre de mill e trescientos
setenta y quatro años, se juntaron a Consejo los
Lorca Justicia y Reximiento de ella en la Sala que
quorumbra para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de Su Mage. vien y utilidad desta Repu-
blica a saber el Sr. D. Fran. Xavier Gavarron Correo
oidor y Justicia mayor desta Ciudad, y los señores
D. Juan Leoner, D. Ginés de Moya, D. Francis

